SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 10 de diciembre de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho por reparto. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintidós de enero de Dos Mil veintiuno

PROCESO: 2020 – 1073

INADMÍTESE la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- CUMPLASE con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, indicando bajo juramento cómo obtuvo la dirección del extremo demandado, para efectos de realizar la notificación respectiva.

2.- ALLÉGUESE certificado de existencia y representación legal de ARGENTA 138 P.H.

3.- ADECÚENSE las pretensiones de la misma, teniendo en cuenta que las obligaciones registradas en el pagaré aportado como base de la ejecución fueron pactadas en instalamentos, indicando que abonos ha hecho el extremo deudor y como se aplicaron dichos emolumentos, aportando para ello la documentación respectiva y efectuando las operaciones matemáticas a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 25 de enero de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 003

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria